

I

NOTARIA  
TRIGÉSIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

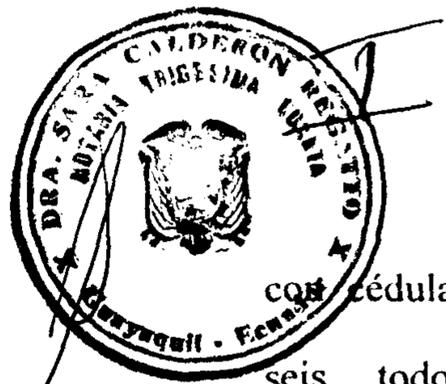
DOCTORA  
SARA CALDERON  
REGATTO



CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES  
A FAVOR DEL SEÑOR FABRICIO VIZHÑAY  
LETAMENDI POR LOS SEÑORES DANIELA  
VIZHÑAY VINCENT, RICARDO VIZHÑAY  
VINCENT; Y, EDDIE VIZHÑAY DÍAZ; Y, A  
FAVOR DE LA SEÑORITA MÓNICA VIZHÑAY  
LETAMENDI POR EL SEÑOR EDDIE VIZHÑAY  
DÍAZ.- REACTIVACIÓN, AUMENTO DE  
CAPITAL, AUMENTO DEL PLAZO DE  
DURACIÓN, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL  
Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL QUE  
HACE LA COMPAÑÍA VIZHÑAY, ASOCIADOS  
C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN.-----

CUANTÍA: AUMENTO DE CAPITAL: \$4,200.00.-----

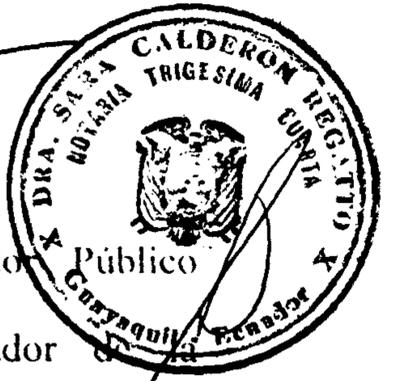
En la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, República del Ecuador, a los VEINTINUEVE días del mes de JULIO del año dos mil cuatro, ante mí, Doctora SARA CALDERON REGATTO, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA CUARTA de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, las siguientes personas: Por una parte los señores DANIELA VIZHÑAY VINCENT, quien declara ser de estado civil Divorciada, Ejecutiva, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cuatro ocho dos cuatro tres nueve seis; RICARDO VIZHÑAY VINCENT, quien declara ser de estado civil Soltero, Ejecutivo, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cuatro ocho dos tres cinco nueve seis; y, por otra parte el señor FABRICIO VIZHÑAY LETAMENDI, quien declara ser de estado civil Casado, Ingeniero Comercial, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cero cuatro cuatro cuatro dos ocho cero; y, la señorita MÓNICA VIZHÑAY LETAMENDI, quien declara ser de estado civil Soltera, Ingeniera Comercial,



con cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho ocho cinco uno tres cero seis, todos por sus propios derechos; y, por otra parte el señor **EDDIE VIZHÑAY DÍAZ**, quien declara ser de estado civil Casado, Ingeniero Comercial, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero dos siete cinco tres ocho siete cero, por sus propios derechos y por los derechos que representa de la Compañía **VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, en su calidad de Liquidador, según consta del nombramiento que como documento habilitante se agrega a la presente matriz; y, la señora **ELIZABETH ELVIRA VINCENT CARVAJAL**, quien declara ser de estado civil casada, ejecutiva, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero seis seis seis cinco cinco dos seis.- Los comparecientes declaran que ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, hábiles para contratar y a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, AUMENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, para que sea elevada a escritura pública me presentaron la minuta que es del tenor siguiente:-----

**SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, AUMENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, sujeta a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: COMPARECIENTES-** Intervienen en la celebración de la



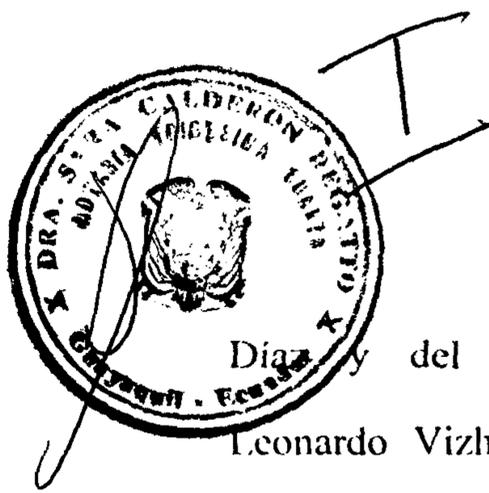
presente escritura pública, el señor Ingeniero Comercial y Contador Público Autorizado **EDDIE VIZHÑAY DIAZ**, en su calidad de Liquidador de la Compañía **VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA.**, en liquidación, el mismo que acredita con el nombramiento debidamente inscrito que se agrega como documento habilitante y por sus propios derechos, en calidad de Cedente de cuarenta y seis participaciones sociales; su cónyuge la señora **ELIZABETH ELVIRA VINCENT CARVAJAL**; el Ingeniero Comercial **FABRICIO VIZHÑAY LETAMENDI**, por sus propios derechos, en calidad de Cesionario de veinticuatro participaciones sociales; la Ingeniera Comercial **MÓNICA VIZHÑAY LETAMENDI**, por sus propios derechos, en calidad de Cesionaria de veinticuatro participaciones sociales y por otra parte, por sus propios derechos en calidad de Cedente de una participación social la señora **DANIELA VIZHÑAY VINCENT** y de Cedente de una participación social, el señor **RICARDO VIZHÑAY VINCENT**.-----

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía **VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA.**, en liquidación, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Pública Décimo Tercera del Cantón Guayaquil Doctora Norma Plaza de García, el catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro; b) Mediante escritura pública otorgada el veintidós de agosto de mil novecientos setenta y siete ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil Doctora Norma Plaza de García e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, se aumentó el capital social a cien mil sucres y se reformaron los estatutos sociales; c) Mediante escritura pública otorgada el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil Doctora Norma Plaza de García e inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres, se realizó la cesión de participaciones sociales a favor del Ingeniero Comercial Eddie Vizhñay

NOTARIA  
TRIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DOCTORA  
SARA CALDERON  
REGATTO

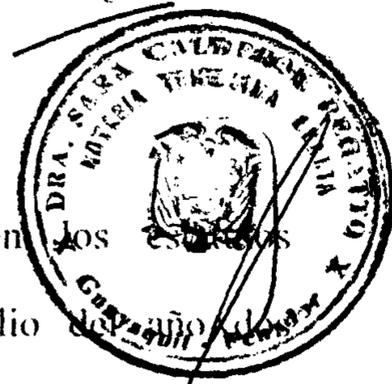


Díaz y del Ingeniero Comercial Tomás Vásquez Erazo por el Abogado Leonardo Vizhñay Díaz; d) Mediante escritura pública otorgada el veinte de julio de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil Abogado Francisco Coronel Flores e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el once de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, se aumentó el capital social a setecientos mil sucres, se cambió la razón social de Vizhñay, Vásquez C. Ltda. a la de VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA. y se reformaron los estatutos sociales; e) Mediante escritura pública otorgada el cinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil Doctora Norma Plaza de García e inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho, se realizó la cesión de participaciones sociales a favor del Ingeniero Comercial Eddie Vizhñay Díaz y del Ingeniero Comercial Eddie Fabricio Vizhñay Letamendi por el Ingeniero Comercial Tomás Vásquez Erazo; f) Mediante escritura pública otorgada el quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil Abogado Francisco Coronel Flores e inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se aumentó el capital suscrito a tres millones de sucres y se reformaron los estatutos sociales; g) Mediante escritura pública otorgada el ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil Abogado Francisco Coronel Flores e inscrita en el Registro Mercantil el catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se aumentó el capital suscrito a veinte millones de sucres y se reformaron los estatutos sociales; h) Mediante escritura pública otorgada el diez de junio del año dos mil dos ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil Abogado Francisco Coronel Flores e inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de octubre del dos mil dos, la compañía convirtió su capital de sucres a

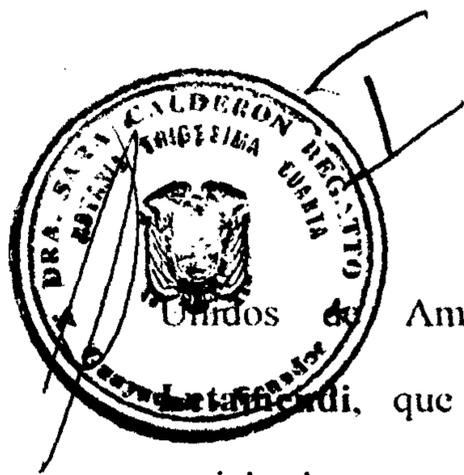
NOTARIA  
TRIGÉSIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
DOCTORA  
SARA CALDERÓN  
REGATTO



dólares de los Estados Unidos de América y se reformaron los estatutos sociales; i) Mediante escritura pública otorgada el cuatro de julio del año dos mil dos ante la Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil Abogada Norma Thompson Barahona e inscrita en el Registro Mercantil el seis de septiembre del año dos mil dos, se realizó la cesión de una participación social a favor de la Ingeniera Comercial Mónica Vizhñay Letamendi por el Ingeniero Comercial Eddie Vizhñay Díaz; j) Mediante escritura pública otorgada el diecisiete de diciembre del año dos mil dos ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil Abogado Francisco Coronel Flores e inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de febrero del año dos mil tres, se realizó la cesión de una participación social a favor del Señor Rodrigo Ricardo Vizhñay Vincent por los herederos del Abogado Leonardo Vizhñay Díaz; k) Mediante escritura pública otorgada el siete de enero del año dos mil tres ante la Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil Abogada Norma Thompson Barahona e inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de enero del año dos mil tres, se realizó la cesión de una participación social a favor de la Señora Daniela Alejandra Vizhñay Vincent por el Ingeniero Comercial Eddie Vizhñay Díaz; l) Mediante Resolución número Cero cuatro-G-II- cero cero cero tres tres dos cinco expedida por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil Doctor Ottón Morán Ramírez el once de junio del año dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil el treinta de junio del año dos mil cuatro, por estar vencido su plazo de duración y encontrarse disuelta de pleno derecho, se ordenó la liquidación de la compañía VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA.; m) La Junta General Extraordinaria de Socios en sesión celebrada el veintiuno de julio del año dos mil cuatro, cuya copia certificada se acompaña, resolvió por unanimidad: **Uno)** Autorizar, con el consentimiento unánime de todo el capital suscrito y pagado, que la señora Daniela Vizhñay Vincent ceda una participación social de Cuatro centavos de dólar de los Estados



América, a favor del Ingeniero Comercial **Fabricio Vizhñay Letamendi**, que el Señor **Ricardo Vizhñay Vincent** ceda una participación social de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, a favor del Ingeniero Comercial **Fabricio Vizhñay Letamendi**; que el Ingeniero Comercial **Eddie Vizhñay Díaz** ceda veintidós participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, a favor del Ingeniero Comercial **Fabricio Vizhñay Letamendi**; y, que el Ingeniero Comercial **Eddie Vizhñay Díaz** ceda veinticuatro participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, a favor de la Ingeniera Comercial **Mónica Vizhñay Letamendi**; **Dos)** Aumentar el plazo de duración de la compañía; **Tres)** Reactivar la compañía; **Cuatro)** Elevar el valor nominal de cada participación social a un dólar de los Estados Unidos de América cada una y emisión de nuevos títulos; **Cinco)** Aumentar el Capital Suscrito de la compañía en la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante la suscripción de cuatro mil doscientas nuevas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **Seis)** Aceptar la suscripción y pago que de dicho aumento realizaron los socios; **Siete)** Reforma del objeto social; **Ocho)** Reformar los Estatutos Sociales.-----

**TERCERA: CESION.-** Con los antecedentes que preceden, la señora **DANIELA VIZHÑAY VINCENT** cede o transfiere a título oneroso y en su valor nominal, **UNA** participación social de **CUATRO** centavos de dólar de los Estados Unidos de América que posee en el capital suscrito de **VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA.**, en liquidación a favor del Ingeniero Comercial **FABRICIO VIZHÑAY LETAMENDI**; el señor **RICARDO VIZHÑAY VINCENT** cede o transfiere a título oneroso y en su valor nominal, **UNA** participación social de **CUATRO** centavos de dólar de los



Estados Unidos de América que posee en el capital suscrito de **VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA.,** en liquidación a favor del Ingeniero Comercial **FABRICIO VIZHÑAY LETAMENDI;** el Ingeniero Comercial **EDDIE VIZHÑAY DÍAZ,** autorizado por su cónyuge la señora **ELIZABETH ELVIRA VINCENT CARVAJAL** cede o transfiere a título oneroso y en su valor nominal **VEINTIDÓS** participaciones sociales de **CUATRO** centavos de dólar de los Estados Unidos de América, a favor del Ingeniero Comercial **FABRICIO VIZHÑAY LETAMENDI;** y, el Ingeniero Comercial **EDDIE VIZHÑAY DÍAZ** autorizado por su cónyuge la señora **ELIZABETH ELVIRA VINCENT CARVAJAL** cede o transfiere a título oneroso y en su valor nominal **VEINTICUATRO** participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, a favor de la Ingeniera Comercial **MÓNICA VIZHÑAY LETAMENDI.**-----

**CUARTA: DECLARACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Ingeniero Comercial y Contador Público Autorizado **EDDIE VIZHÑAY DIAZ,** en su calidad de Liquidador y en representación de la Compañía **VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA,** en liquidación, y debidamente autorizado por la Junta General de Socios celebrada el veintiuno de julio del año dos mil cuatro expresamente declara: a) Que se aumenta el plazo de duración de la compañía a cien años; b) Que se reactiva la compañía c) Que se aumenta el valor nominal de las participaciones sociales actuales a un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de manera que el Capital Suscrito y Pagado esté representado por participaciones con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; d) Que se aumenta el Capital Suscrito de la compañía a la suma de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** mediante el incremento de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** mediante la suscripción de cuatro mil

NOTARIA  
TRIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DOCTORA  
SARA CALDERON  
REGATTO



doscientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; aumento que ha sido íntegramente suscrito y pagado totalmente, tal como se indica en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, que se agrega como documento habilitante; e) Que se reforma el objeto social de la compañía; f) Que se reforma el Estatuto Social de la Compañía, artículos Primero, Segundo, Cuarto, Noveno, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero, en los términos constantes en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el veintiuno de julio del año dos mil cuatro, cuya copia certificada se agrega a esta minuta como documento habilitante; g) Los suscriptores del aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana.-----

**CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El señor Ingeniero Comercial y Contador Público Autorizado **EDDIE VIZHÑAY DIAZ**, en su calidad de Liquidador de la Compañía **VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA.**, en **liquidación**, declara bajo juramento que el aumento del capital suscrito antes indicado, se encuentra suscrito y pagado totalmente mediante compensación de créditos en la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por lo que está integrado legalmente.- Se acompañan como documentos habilitantes los siguientes: Copia certificada del Acta de Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA**, en **liquidación**; copia certificada e inscrita del nombramiento de Liquidador de la misma compañía y el Certificado que otorgan el Presidente Ad Hoc y Liquidador de **VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA.**, en **liquidación**, respecto de la autorización para la transferencia de participaciones sociales que aquí se realiza. Agregue usted Señora Notaria las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la escritura.- Firmado) Abogada Cecilia



Herrera Villavicencio, con registro profesional número siete mil setenta y siete.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- LEIDA** esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y suscriben en unidad de acto conmigo la Notaria **DOY FE.**

**NOTARIA  
TRIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR**



**DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DOCTORA  
SARA CALDERON  
REGATTO**

*Daniela Vizñay Vincent*  
**DANIELA VIZÑAY VINCENT**  
C.C.# 091482439-6  
C.V.# 1671580

*Ricardo Vizñay Vincent*  
**RICARDO VIZÑAY VINCENT**  
C.C.# 091482359-6  
C.V.# 171-403

*Fabricio Vizñay Letamendi*  
**FABRICIO VIZÑAY LETAMENDI**  
C.C.# 091044428-0  
C.V.# 121-402

*Mónica Vizñay Letamendi*  
**MÓNICA VIZÑAY LETAMENDI**  
C.C.# 090885130-6  
C.V.# 110-0174

**p' LA COMPAÑÍA VIZÑAY, ASOCIADOS C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**  
R.U.C.# 0990143730001

*Eddie Vizñay Díaz*  
**EDDIE VIZÑAY DÍAZ**  
C.C.# 090275387-0  
C.V.# 194-095

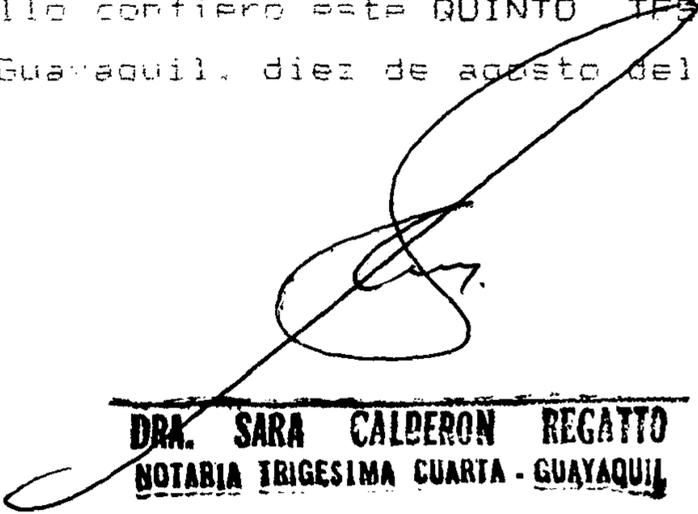
*Elizabeth Elvira Vincent Carvajal*  
**ELIZABETH ELVIRA VINCENT CARVAJAL**  
C.C.# 090666552-6

**LA NOTARIA**

*Sara Calderón Regatto*  
**DRA. SARA CALDERÓN REGATTO**  
**NOTARIA XXXIV DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

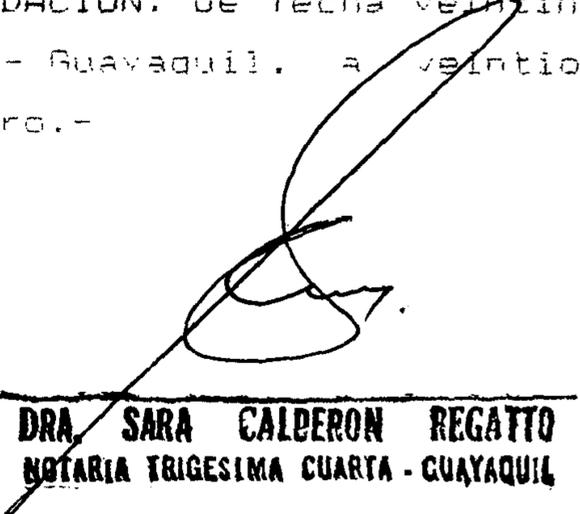
ANTE MI, en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO, que sello y firmo en Guayaquil, diez de agosto del dos mil cuatro.-



  
DRA. SARA CALDERON REGATTO  
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA - GUAYAQUIL

DOY FE.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la resolución Numero cero cuatro - G- IJ- cero cero cero cinco tres cuatro ocho, dictado por el Intendente Juridico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, el Abogado Otton Morán Ramirez, el veintidos de Septiembre del dos mil cuatro, se toma nota al margen de la escritura pública de REACTIVACION, FIJACION DE UN NUEVO PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA VIZHNAY, ASOCIADOS CLTDA., EL LIQUIDACION, de fecha veintinueve de julio del dos mil cuatro.- Guayaquil, a veintiocho de septiembre del dos mil cuatro.-



  
DRA. SARA CALDERON REGATTO  
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA - GUAYAQUIL



I

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo quinto de la Resolución No. 04-G-10-0005348 de fecha 22 de Septiembre del 2004, emitida por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 14 de Enero de 1974.- Guayaquil, 30 de Septiembre del 2004.



*Virgilio Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Decimotercero  
Guayaquil



REPUBLICA EL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. IJ-DJDL-04-1597 0-09028



Guayaquil, 9 JUL 2004

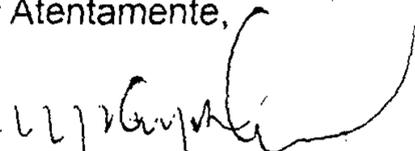
Señor, **Eddie Vizhñay Diaz**  
Ciudad.

Mediante resolución No. 04-G-IJ-0003325 del 11 de junio de 2004, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 30 de junio de 2004, usted ha sido nombrado **LIQUIDADOR** de la compañía **VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, empresa constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil el 14 de enero de 1974 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 13 de marzo de 1974.

La presente notificación de nombramiento servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro Mercantil en el domicilio principal de la compañía dentro de los diez días siguientes a su aceptación.

En su calidad de Liquidador, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y el estatuto social.

Atentamente,

  
Ottón Morán Ramirez  
**INTENDENTE JURIDICO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

GEM/JI.  
Exp. No. 21141

**ACEPTO** el nombramiento de Liquidador de la mencionada compañía.

Guayaquil, a

  
**Eddie Vizhñay Diaz**



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL



## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

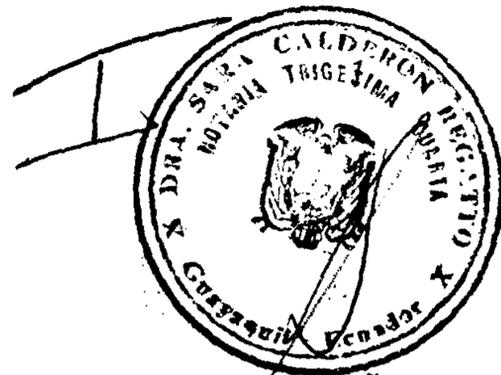
**1-. Certifico:** Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente **Oficio U-DJDL-04-1597-0009028**, de fecha 9 de Julio del 2004, el mismo que contiene el Nombramiento de **LIQUIDADOR** de la compañía **VIZHNAY, ASOCIADOS C.LTDA. "EN LIQUIDACION"** a favor de **EDDIE VIZHNAY DIAZ**; a fojas **83.310 a 83.311**, Registro Mercantil número **12.867**, Repertorio número **20.383**.  
Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, diecinueve de Julio del dos mil cuatro.-

*por lo que se*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

ORDEN: 114580  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
AMANUENSE-COMPUTO: YURI ZAMBRANO  
DEFENSOR: CECILIA UVIDIO  
ANOTACION-RAZON MARGARITA CASTRO  
REVISADO POR: *FD*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Pago por este trabajo

\$ : 12.88

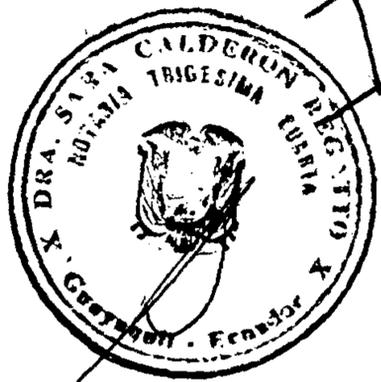


**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiun días del mes de julio del año dos mil cuatro, a las trece horas, en el local social de la compañía, se reunieron en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA., en liquidación; las siguientes personas; Ing. Com. y CPA **Eddie Vizhñay Díaz**, propietario de diecinueve mil, novecientos noventa y seis (19,996) participaciones sociales, iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una; y, los Señores Ing. Com. **Fabricio Vizhñay Letamendi**; Ing. Com. **Mónica Vizhñay Letamendi**; Señora **Daniela Vizhñay Vincent**; y, Señor **Ricardo Vizhñay Vincent**, propietarios cada uno de ellos de una (1) participación social igual e indivisible de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una. Asiste también la Sra **Elizabeth Elvira Vincent Carvajal**, cónyuge del Ing. Com. Eddie Vizhñay Díaz. Se deja constancia que los socios asistentes representan la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la compañía que asciende a **ochocientos (US\$ 800) dólares** de los Estados Unidos de América, y que están **unánimemente de acuerdo en reunirse en Sesión de Junta General de Socios**, para tratar los puntos constantes en el Orden del Día que se transcribe a continuación:

**UNO**: Autorización para que los socios puedan ceder sus participaciones sociales; **DOS**: Aumentar el plazo de duración de la compañía; **TRES**: Reactivación de la compañía; **CUATRO**: Elevar el valor nominal de cada participación social a un dólar de los Estados Unidos de América cada una y emisión de nuevos títulos; **CINCO**: Aumento del capital suscrito de la compañía VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA., en liquidación, en la suma de cuatro mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,200), de tal manera que una vez que se legalice el incremento, el capital suscrito de la compañía ascienda a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000); **SEIS**: Suscripción y pago del aumento de capital suscrito y suscripción de nuevas participaciones sociales; **SIETE**: Reforma del objeto social; **OCHO**: Reforma de los estatutos sociales en relación al plazo de duración; al capital; al objeto social; al cambio de denominación del cargo de Gerente General a la de Gerente; a la representación legal y al tiempo de duración del cargo de Presidente y Gerente y sus atribuciones; **NUEVE**: Autorización al Liquidador, en su calidad de Representante Legal de la compañía, para que realice todos los tramites legales en orden a obtener la validez jurídica de la reactivación; aumento de capital suscrito y pagado, y demás reformas requeridos;

Preside la reunión el Ingeniero Comercial **Fabricio Vizhñay Letamendi**, en su calidad de Presidente Ad Hoc y actúa de Secretario el Liquidador Ing. Com. y CPA **Eddie Vizhñay Díaz**. Habiéndose elaborado la lista de asistentes a la junta de acuerdo con los datos constantes en el libro de socios y participaciones de la compañía y comprobado que a la misma han concurrido los socios que representan la totalidad del capital pagado de la compañía VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA., en liquidación, el Presidente declara instalada la Sesión y dispone que se ponga en conocimiento de la Sala el **Primer Punto** del Orden del Día. El socio **Ricardo Vizhñay Vincent** manifiesta que el Socio mayoritario desea que la empresa se convierta en una compañía consultora y uno de los requisitos es que la totalidad de los socios posean títulos académicos otorgados por las universidades o escuelas politécnicas, por lo que en aras de no obstaculizar el desarrollo de la sociedad y en virtud de no cumplir tal requisito, manifiesta su deseo de ceder o transferir la única (1) participación social de su propiedad, a favor del Ing. Com. **Fabricio Vizhñay Letamendi**. Por otro lado, la Socia Señora **Daniela Vizhñay Vincent** igualmente expresa su deseo de ceder o transferir la única (1) participación social de su propiedad a favor del Ing. Com. **Fabricio Vizhñay Letamendi**. Por otro lado, el Ing. **Eddie Vizhñay Díaz** manifiesta que solicita autorización a la Junta General para ceder o transferir veintidós (22) participaciones sociales de su propiedad a favor del Ing. Com. **Fabricio Vizhñay Letamendi** y veinticuatro (24) participaciones sociales de su propiedad a favor de la Ing. Com. **Mónica Vizhñay Letamendi**. Con estos antecedentes, la Sala, en forma **unánime** resuelve "autorizar a los Socios Sr. **Ricardo Vizhñay Vincent** y Sra. **Daniela Vizhñay Vincent** para que cada uno de ellos, cedan o transfieran a favor del Ing. Com. **Fabricio**



Vizhñay Letamendi una (1) participación social de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04), de la que son propietarios; y, al Ing. Com. Eddie Vizhñay Díaz para que ceda o transfiera a favor del Ing. Com. Fabricio Vizhñay Letamendi veintidós (22) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04), de la que es propietario y a favor de la Ing. Com. Mónica Vizhñay Letamendi veinticuatro (24) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04), de la que es propietario". Para efectos de las disposiciones contempladas en el Código Civil, se deja constancia que el Sr. Ricardo Vizhñay Vincent es de estado civil soltero y no mantiene unión de hecho, estable y monogámica reconocida legalmente y la Sra. Daniela Vizhñay Vincent es de estado civil divorciada y no mantiene unión de hecho, estable y monogámica reconocida legalmente. Por otro lado, la Sra. Elizabeth Elvira Vincent Carvajal autoriza expresamente a su cónyuge el Ing. Com. Eddie Vizhñay Díaz a que realice las cesiones o transferencias antes descritas.

Considerando las cesiones antes mencionadas, la nómina de socios es la siguiente: Ing. Eddie Vizhñay Díaz, propietario de diecinueve mil novecientos cincuenta (19.950) participaciones sociales; Ing. Fabricio Vizhñay Letamendi, propietario de veinticinco (25) participaciones sociales; y, la Ing. Mónica Vizhñay Letamendi, propietaria de veinticinco (25) participaciones sociales, todas ellas con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04. cada una)

En relación con el Segundo Punto constante en el Orden del Día, relativo a la necesidad de aumentar el plazo de duración de la compañía, el Ing. Com. Eddie Vizhñay Díaz indica que la sociedad tiene su plazo de duración vencido, por lo que se produjo su disolución de pleno derecho, lo que dió lugar a que mediante Resolución No 04-G-IJ-0003325 expedida por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil Doctor Ottón Morán Ramírez el once de junio del año dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil el 30 de junio del año dos mil cuatro, se ordenó su liquidación. Con estos antecedentes, el Ing. Com. Eddie Vizhñay Díaz indica que previo a su reactivación debe aumentarse el plazo de duración de la compañía, por lo que eleva a moción que el plazo de duración sea aumentado a cien años. La Sala, en forma unánime resuelve "aumentar el plazo de duración de la compañía a cien años y en consecuencia reformar el artículo Segundo de los Estatutos Sociales".

Puesto en consideración el Tercer Punto constante en el Orden del Día, relativo a la necesidad de reactivar la compañía, el Ing. Com. Fabricio Vizhñay Letamendi indica que habiéndose aumentado el plazo de duración de la Sociedad, se ha superado el motivo por el que fue disuelta de pleno derecho y luego ordenada su liquidación, por lo que mociona que la Junta General de Socios acuerde la reactivación. Luego de escuchar esta moción, la Junta General de Socios resuelve en forma unánime "reactivar la compañía, toda vez que se ha cumplido con el requisito exigido por la Ley de Compañías".

Continuando con el Orden del Día se entra a tratar el Cuarto Punto relacionado con la elevación del valor nominal de cada participación social a un dólar de los Estados Unidos de América. A este respecto la Ing. Mónica Vizhñay Letamendi considera que las participaciones sociales deben tener un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, por lo que es necesario que se eleve el valor nominal de las participaciones sociales de la empresa que es de cuatro centavos (US\$ 0.04) de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Dados estos antecedentes, la Sala por unanimidad resuelve "que las participaciones sociales del capital suscrito actual tengan cada una de ellas un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de manera que los socios deberán canjear sus participaciones con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, por un valor equivalente de participaciones sociales con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas".

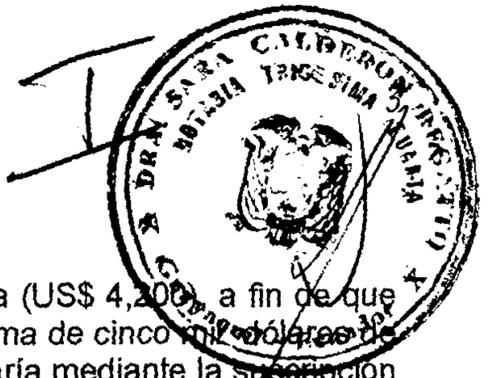
Considerando el canje antes indicado y la última cesión de participaciones, la nómina de socios es la siguiente: Ing. Eddie Vizhñay Díaz, propietario de setecientos noventa y ocho (798) participaciones sociales; Ing. Fabricio Vizhñay Letamendi, propietario de una (1) participación social; y, la Ing. Mónica Vizhñay Letamendi, propietaria de una (1) participación social, todas ellas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

En relación con el Quinto Punto constante en el Orden del Día, relativo al aumento del Capital Suscrito, el Ing. Com. Eddie Vizhñay Díaz expresa varias razones y entre ellas la de que la compañía debe lograr que exista una relación lógica entre el movimiento económico financiero y su capital suscrito, estimando necesario que se apruebe la elevación del mismo en la suma

Fija Nuevo Plazo

30 + 70 = 100

2014  
A 30/06



de cuatro mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,200), a fin de que con tal aumento el Capital Suscrito de la sociedad ascienda a la suma de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000). El aumento se efectuaría mediante la suscripción de cuatro mil doscientas (4,200) nuevas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1). Esta proposición es aceptada por unanimidad, "aprobándose en consecuencia el aumento de capital suscrito de la compañía VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA., en liquidación en cuatro mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,200), mediante la suscripción de cuatro mil doscientas (4,200) participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una".

Considerado y resuelto el Quinto Punto, el Ing. **Fabricio Vizhñay Letamendi** propone a consideración de la Sala el Sexto de ellos, que se refiere a la suscripción del aumento del capital acordado y la forma de pago del mismo. Luego de varias deliberaciones sobre el número de participaciones sociales que suscribiría cada socio, la Junta General por unanimidad acuerda que la suscripción se realice en la siguiente forma: El Ing. Com. **Eddie Vizhñay Díaz** suscribe dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (2.452) participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el Ing. Com. **Fabricio Vizhñay Letamendi** suscribe mil cuatrocientas noventa y nueve (1.499) participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la Ing. Com. **Mónica Vizhñay Letamendi** suscribe doscientas cuarenta y nueve (249) participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Se deja constancia que los Socios Sr. **Ricardo Vizhñay Vincent** y Sra. **Daniela Vizhñay Vincent** manifiestan su deseo de no suscribir ninguna participación social y en consecuencia renuncian al derecho de preferencia que establece el art. 116 de la ley de compañías. Igualmente el Socio Ing. Com. **Eddie Vizhñay Díaz** deja constancia que renuncia al derecho de preferencia que establece el art. 116 de la ley de compañías puesto que suscribe una cantidad menor de la que legalmente le corresponde en función del capital actual que posee.

Para efectos de las disposiciones contempladas en el Código Civil, se deja constancia que el Sr. **Ricardo Vizhñay Vincent** es de estado civil soltero y no mantiene unión de hecho, estable o monogámica reconocida legalmente; la Sra. **Daniela Vizhñay Vincent** es de estado civil divorciada y no mantiene unión de hecho, estable o monogámica reconocida legalmente. Por otro lado, la Sra. **Elizabeth Elvira Vincent Carvajal** autoriza expresamente a su cónyuge el Ing. Com. **Eddie Vizhñay Díaz**, a que renuncie al derecho de preferencia indicado anteriormente.

A continuación la Sala resuelve por unanimidad que el pago debe hacerse en la forma que se describe a continuación: el ciento por ciento, al momento de suscribir el presente aumento, esto es, la suma de cuatro mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,200) mediante compensación de créditos. Por lo antes indicado, el Ing. Com. y CPA **Eddie Vizhñay Díaz** paga la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,452); el Ing. **Fabricio Vizhñay Letamendi** paga la suma de un mil cuatrocientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,499) y la Ing. Com. **Mónica Vizhñay Letamendi** paga la suma de doscientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 249). En cumplimiento de lo dispuesto por la Doctrina 126 expedida por la Superintendencia de Compañías, la Junta General resuelve por unanimidad ratificar las entregas de dinero que en calidad de préstamo han hecho los Socios Ing. **Eddie Vizhñay Díaz**; Ing. **Fabricio Vizhñay Letamendi** e Ing. **Mónica Vizhñay Letamendi**, por ser de positivo beneficio para la compañía, dado que dichos préstamos no han generado intereses. Igualmente la Sala resuelve por unanimidad ratificar la suscripción de participaciones y compensaciones que para pagar tales participaciones se deben hacer.

Considerando el presente aumento, la nómina de socios de la empresa es como sigue: Ing. Com. y CPA **Eddie Vizhñay Díaz**, propietario de tres mil doscientos cincuenta (3.250) participaciones sociales; Ing. Com. **Fabricio Vizhñay Letamendi**, propietario de un mil quinientas (1.500) participaciones sociales y la Ing. Com. **Mónica Vizhñay Letamendi**, propietaria de doscientas cincuenta (250) participaciones sociales, todo lo cual suma cinco mil participaciones sociales (5.000), representativas del capital suscrito de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000). Todas las participaciones sociales son iguales e indivisibles de un dólar (US\$1) de los Estados Unidos de América.

2452  
1499  
249  
4200  
100%



Agotado el Sexto Punto la Ing. Com. Mónica Vizhñay Letamendi propone a la Sala el Séptimo Punto del Orden del Día, que se refiere a la reforma del Objeto Social. El Ing. Eddie Vizhñay Díaz indica que para lograr ampliar el campo de acción de la empresa especialmente en el sector de las entidades e instituciones públicas, es necesario que la compañía sea consultora, regulada por la Ley de Consultoría y calificada en el Comité de Consultoría. Uno de los requisitos obligatorios a cumplir es el que la totalidad de los Socios deben ser profesionales con título universitario o politécnico, requisito que se cumple luego de las cesiones de la totalidad de las participaciones que han realizado dos Socios. Con estos antecedentes, el Ing. Eddie Vizhñay Díaz mociona que se reforme el Objeto Social de la compañía para que ésta realice únicamente las actividades permitidas por la Ley de Consultoría y consecuentemente sea una compañía consultora. Luego de las deliberaciones correspondientes, la Sala resuelve por unanimidad "reformular el Objeto Social de la compañía para que ésta realice únicamente las actividades permitidas por la Ley de Consultoría y consecuentemente sea una compañía consultora".

Con relación al Octavo Punto del Orden del Día, el Ing. Eddie Vizhñay Díaz mociona que es necesario reformar los Estatutos Sociales para implementar todo lo hasta aquí resuelto por lo que debe reformarse el artículo segundo, que se refiere al plazo de duración; el artículo cuarto que se refiere al Capital Suscrito y Pagado; el artículo primero que se refiere al objeto social; y, los artículos noveno, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero ya que es preferible que la denominación del Gerente General sea cambiada solamente a Gerente; que la representación legal sea ejercida individualmente por el Presidente y Gerente; y, que sea aumentado el plazo de duración de los nombramientos de Gerente y Presidente a cinco años. Luego de las deliberaciones pertinentes, por resolución unánime de la Sala, se reforman los artículos primero, segundo, cuarto, noveno, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero, los que quedan concebidos en los siguientes términos: **"ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION Y OBJETO.-** La denominación de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye es VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA. y sujetará su existencia legal a la Ley de Compañías Consultoras, a la Ley de Compañías, al Código de Comercio, a las demás leyes ecuatorianas que le fueren aplicables, a las reformas jurídicas de las mismas, y fundamentalmente a estas Escrituras que son sus Estatutos Sociales. El objeto de la Compañía es el de prestar servicios profesionales especializados fundamentalmente a entidades pertenecientes al Sector Privado, sean estas personas naturales o jurídicas, así como también a entidades estatales, semiestatales, paraestatales, en las siguientes áreas: a) Identificación, planificación, elaboración y evaluación de proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación; b) Supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos así como también los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación; c) asesoría y consultoría en aspectos aduaneros, laborales, societarios, legales, tributarios, contables, administrativos, ambientales e informática; d) asesoría y consultoría en todas aquellas áreas de servicios para las que estuviere técnicamente capacitada la Compañía y contempladas en la Ley de Consultoría. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo".- **"ARTICULO SEGUNDO. PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años, que se contará a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado y la compañía disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos Estatutos".- **"ARTICULO CUARTO. DEL CAPITAL.-** El capital Suscrito y Pagado de la compañía es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000), dividido en cinco mil (5.000) participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar (US\$ 1) de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. Estas participaciones sociales se harán constar en Certificados de Aportación, que tendrán el carácter de no negociables y estarán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía y registrados en el Libro de Socios y Participaciones. A cada socio se entregará un Certificado de Aportación, en el que constará el número de participaciones que le corresponda. El capital está suscrito y pagado por los siguientes Socios: Ing. Com. Eddie Vizhñay Díaz propietario de tres mil doscientas cincuenta (3.250) participaciones sociales; Ing. Com. Fabricio Vizhñay Letamendi, propietario de un mil quinientas (1.500) participaciones sociales; y, la Ing. Com. Mónica Vizhñay Letamendi es



proprietaria de doscientas cincuenta (250) participaciones sociales".- **"ARTICULO NOVENO DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La Representación Legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial la ejercerá individualmente el Gerente y el Presidente, quienes tendrán los más amplios poderes a fin de que representen a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; sin embargo, para la compra, enajenación o gravámen de bienes inmuebles de la compañía se necesitará la autorización previa de la Junta General de Socios".- **"ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE** .- El Presidente de la compañía, socio o no, será elegido por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente será subrogado en caso de renuncia o por cualquier otra circunstancia, por la persona que designe la Junta General de Socios, para lo cual el Gerente deberá convocar a Junta General de Socios en el término de quince días.- **"ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE** .- El Gerente, socio o no, será elegido por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente será subrogado en caso de renuncia o por cualquier otra circunstancia, por el Presidente de la compañía, para lo cual, deberá convocar a la Junta General de Socios en el término de quince días.- **"ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE** .- Son atribuciones del Presidente: (a) Ejercer individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial en los términos del artículo Noveno de estos Estatutos; (b) Suscribir conjuntamente con el Gerente de la compañía los certificados de aportación; (c) Subrogar al Gerente de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior; (d) Presidir las Juntas Generales de Socios, sean estas ordinarias o extraordinarias; y (e) Todas las demás facultades y atribuciones que no estando señaladas en estos Estatutos, le confiera la Ley y la Junta General de Socios.- **"ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE** .- Son atribuciones del Gerente: (a) Ejercer individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial en los términos del artículo Noveno de estos Estatutos; (b) Convocar y actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Socios; (c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación; (d) Nombrar Sub-Gerentes y asignarles sus remuneraciones y atribuciones; (e) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social; (f) Las demás atribuciones contempladas en la Ley y en estos Estatutos o que le confiera la Junta General de Socios"; y, **"ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**.- El Gerente de la compañía deberá presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios los Estados Financieros de las operaciones realizadas en cada ejercicio económico, acompañado de un informe detallado sobre el estado y curso de los negocios".

Toda vez que ha sido agotado el Octavo Punto del Orden del Día, el Ing. Fabricio Vizhñay Letamendi pone en consideración al Noveno de ellos, resolviendo en forma unánime la Sala "autorizar al Liquidador de la compañía, para que realice con las más amplias facultades todos los trámites concernientes a obtener la validez jurídica de la reactivación; del aumento del capital y las reformas al Estatuto Social que han quedado aprobadas en la presente reunión".

Dado que han sido tratados los puntos que constaban en el Orden del Día de esta reunión, el Presidente concede un receso para que se proceda a redactar el Acta. Reinstalada la Sesión luego de un receso de una hora, el Liquidador-Secretario da lectura al texto del presente instrumento, el mismo que es aprobado por unanimidad, con lo cual el Presidente declara terminada la Sesión a las quince horas, firmando para constancia en unidad de acto todos los asistentes.

f) Eddie Vizhñay D.; f) Fabricio Vizhñay L.; f) Mónica Vizhñay L.; f) Daniela Vizhñay V.; f) Ricardo Vizhñay V.; f) Elizabeth Vincent C.

Certifico que la presente Acta es fiel copia del original que reposa en el libro de Actas de Junta General de Socios, al que me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, julio 21 del 2004

ING. EDDIE VIZHÑAY DIAZ  
LIQUIDADOR-SECRETARIO

# VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA. en liquidación

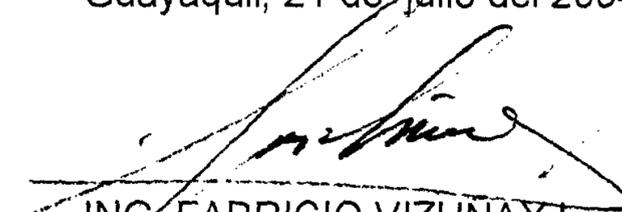


## CERTIFICAMOS

Que en la Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA., en liquidación, celebrada el día 21 de julio del año dos mil cuatro; se autorizó en forma unánime a la Señora **Daniela Vizhñay Vincent** para que ceda o transfiera una (1) participación social con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04), a favor del Ingeniero Comercial **Fabricio Vizhñay Letamendi**; al Señor **Ricardo Vizhñay Vincent** para que ceda o transfiera una (1) participación social con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04), a favor del Ingeniero Comercial **Fabricio Vizhñay Letamendi**; al Ingeniero Comercial **Eddie Vizhñay Díaz** para que ceda o transfiera veintidos (22) participaciones sociales con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04), a favor del Ingeniero Comercial **Fabricio Vizhñay Letamendi**; al Ingeniero Comercial **Eddie Vizhñay Díaz** para que ceda o transfiera veinticuatro (24) participaciones sociales con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04), a favor de la Ingeniera Comercial **Mónica Vizhñay Letamendi**.

En consecuencia, la Señora **Daniela Vizhñay Vincent** y el Señor **Ricardo Vizhñay Vincent** se excluyen del capital suscrito de VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA., en liquidación.

Guayaquil, 21 de julio del 2004

  
ING. FABRICIO VIZHÑAY L.  
PRESIDENTE AD HOC

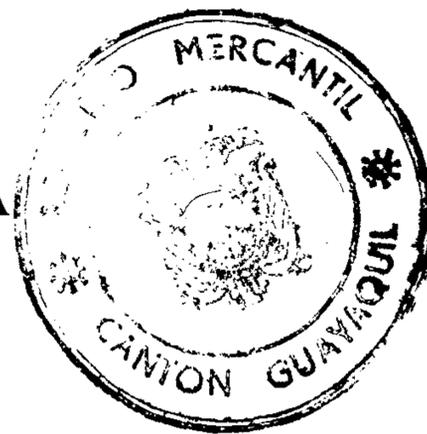
  
ING. EDDIE VIZHÑAY DIAZ  
LIQUIDADOR  
SECRETARIO DE LA JUNTA DE  
SOCIOS



## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 04-G-IJ-0005348, dictada 22 de Septiembre del 2.004 por el **Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reactivación, Fijación de un nuevo plazo a cien años, Aumento del Capital y Reforma del Estatuto de la compañía **VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, de fojas 127.095 a 127.116, número 19.734 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 31.180 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia autentica de esta escritura.- 3.- **Certifico:** que con fecha de hoy, se efectuaron **tres** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.- **Certifico:** Que en esta fecha, y de acuerdo a la ley, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses, en la sala de este Despacho, bajo el número **705-B** un extracto de esta escritura pública.- 5.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones, mediante la cual la **Sra. DANIELA VIZHÑAY VINCENT**, cede y transfiere (1) una participación a favor del Sr. **FABRICIO VIZHÑAY LETAMENDI**; el Sr. **RICARDO VIZHÑAY VINCENT**, cede y transfiere (1) una participación a favor del Sr **FABRICIO VIZHÑAY LETAMENDI**; y, el Sr. **EDDIE VIZHÑAY DIAZ** con la autorización de su cónyuge **Sra. ELIZABETH ELVIRA VINCENT CARVAJAL**, cede y transfiere (22) veintidós participaciones a favor del Sr. **FABRICIO VIZHÑAY LETAMENDI**, y (24) veinticuatro participaciones a favor de la Srta. **MONICA VIZHÑAY LETAMENDI**, de cuatro centavos de dólar cada participación, que poseen dentro del capital social de la compañía **VIZHÑAY, ASOCIADOS C. LTDA. "EN LIQUIDACION"**.- 6.- Se tomó nota de esta cesión a foja 4.223, 40.704, 52.718, 25.654, 135.192 del **Registro Mercantil de 1.974, 1.987, 1.994, 1.999 Y 2.002** en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintiséis de Octubre del dos mil cuatro.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 127918  
LEGAL: RAUL ALCIVAR  
AMANUENSE: SARA CARRIEL  
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO  
RAZON/ANOTACION: PRISCILA BURGOS  
REVISION: *M*